

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

Facturas y documentos de caja o bancos, recibos de haberes, documentos de ingresos de cuotas de la Seguridad Social y de retenciones de impuestos, actas de recepción y cualesquiera otros que justifiquen la realización de los gastos de la actividad subvencionada. Esta documentación deberá presentarse en original y fotocopia, para su compulsión y posterior devolución de los originales.

c) Incluir en los programas, anuncios y carteles que se utilicen para la difusión pública de la actividad financiada el logotipo de «Cooperación Española», según el anexo que figura en la presente Resolución.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información le sea requerida al efecto.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o internacionales.

Undécimo.—En todo lo no regulado por la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 26 de julio de 1995, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en dicha Orden, y a lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, así como en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, relativo al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Duodécimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

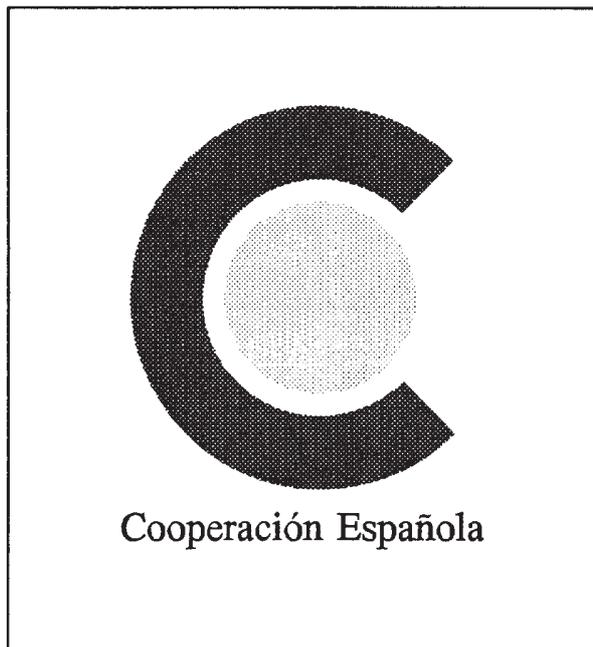
Madrid, 17 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

#### ANEXO

##### Características del logotipo

El logotipo consiste en una letra C de color rojo, en cuyo interior figura un círculo de color amarillo. En la base del logotipo figura la leyenda «Cooperación Española».

*Reproducción básica del logotipo*



Se utilizará guardando siempre estas proporciones en ampliaciones y reducciones, debiéndose colocar en lugar preferencial del soporte a difundir.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**19624** *ORDEN de 11 de octubre de 2000 por la que se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Tarragona un nuevo emplazamiento para ubicar el depósito franco.*

El Consorcio del Depósito Franco de Tarragona, concesionario de un depósito franco en el puerto de Tarragona, ubicado en el tinglado número 3 del muelle de Castilla, con una superficie de 6.787 metros cuadrados, solicita su traslado a una superficie de 462,5 metros cuadrados del tinglado número 1 del muelle de Aragón.

Fundamenta su petición en base a los Reglamentos (CEE) números 2913/92, de 12 de octubre de 1992 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-302, de 19 de octubre de 1992) —código aduanero comunitario, y 2454/93, de 2 de julio de 1993 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-253, de 11 de octubre de 1993), disposiciones de aplicación del código aduanero—, así como en la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se dictan normas sobre depósitos aduaneros, habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

La nueva zona, tanto por sus características como por su situación dentro del recinto aduanero del puerto de Tarragona, en un nudo de comunicaciones marítimas inmejorables, ofrece grandes posibilidades para potenciar las actividades de comercio exterior, en particular de almacenamiento y redistribución de mercancías.

El solicitante goza de una gran experiencia sobre el particular, habida cuenta que desde el año 1973, y en base al Decreto 3265/1973, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1974), es concesionario del depósito franco instalado en el puerto de Tarragona, cuyas ubicaciones han ido variando en el transcurso de los años para adaptarlas a las necesidades comerciales, la última de las cuales se llevó a término en virtud de la Orden de 6 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

La Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Tarragona, que ha girado visita a las instalaciones, informa favorablemente la petición.

Vistas las disposiciones antes citadas y las Leyes 37/1992, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Impuesto sobre el Valor Añadido, y 38/1992, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Impuestos Especiales, dispongo:

Primero.—Se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Tarragona número de identificación fiscal Q-4376005G, con domicilio social en calle Pau Casals, 17, de Tarragona, un nuevo emplazamiento para el depósito franco, en sustitución del anterior.

Segundo.—El nuevo depósito franco, situado en el puerto de Tarragona, queda definido por las siguientes instalaciones: Superficie de 462,5 metros cuadrados del tinglado número 1 del muelle de Aragón.

Tercero.—La Aduana de control de este depósito franco será la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Tarragona.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia u origen.

Quinto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancías se ajustarán a las disposiciones contenidas en los Reglamentos (CEE) números 2913/92 y 2454/93; en la Orden de 2 de diciembre de 1992; en las Leyes 37/1992 y 38/1992, así como en las demás normas que regulen estas circunstancias en el funcionamiento de las áreas exentas aduaneras.

Sexto.—Se ratifica la vigencia del Reglamento de régimen interior, aprobado con fecha 8 de septiembre de 1993 por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que, a partir de la entrada en funcionamiento del depósito franco, regirá las relaciones entre el titular y los operarios, así como la autorización otorgada en la misma fecha para la contabilidad de existencias.

Madrid, 11 de octubre de 2000.

MONTORO ROMERO

Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.